

ten al consejo real de hacienda. la ciudad de conformidad que se aguarde lo que toman.

16. En cuanto á la condicion diez y seis de que no sean detenidos los regidores por razon de este encabezamiento que hayan dado cuenta ó no de la administracion de la alcabala ó que los señores comisarios de su excelencia respondan.

Se concede á la letra añadiendo que sea sin perjuicio del derecho que su magestad tubiere á la ciudad sus propios y fiadores.

La ciudad bien en ello.

17. En cuanto á la condicion diez y siete de que ninguno salga deste reino sin presentarse ante la justicia y diputados y todo lo demas contenido en la dicha condicion á que los señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra.

La ciudad bien en ello.

18. En cuanto á la condicion diez y ocho que traten que si algunos miembros no quisiesen acetar el repartimiento que se les hiciese tengan obligacion aguardar las leyes del cuaderno y lo demas contenido en ella á que los dichos señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra.

La ciudad bien en ello.

19. En cuanto á la condicion diez y nueve que la ciudad ha de nombrar al guacil para las execuciones de la alcabala á que los dichos señores comisarios responden se concede á la letra. la ciudad bien en ello.

20. En cuanto á la condicion veinte que trata de que esta renta cobrar y se ha de administrar como maravedis y haber de su magestad y lo demas en ello contenido á que los dichos señores comisarios de su excelencia responden se concede á la letra.

La ciudad bien en ello.

En cuanto á la condicion veinte y uno cerca de que lo que se vendiere en los ejidos y terminos desta ciudad y sus mojoneras pertenesca el alcabala á este encabezamiento como se con-

tiene en ella á que los señores comisarios de su excelencia responden que la primera declare la ciudad las partes donde se entienden las mojoneras con sus linderos y que hecho esto se le concedera lo que piden correspondiendo por esta causa con el cresimiento de renta que merece la jurisdiccion que se estiende á la ciudad mas de lo que hasta aqui ha tenido en la administracion pasada.

La ciudad manda que el presente escribano de testimonio de la jurisdiccion desta ciudad y sus mojoneras el cual de en razon y se entregue á los señores comisarios de su excelencia.— Y de los desta ciudad lo nuevo acordado para que en la junta que hicieron todos los señores comisarios y traten dello y de lo que fuere resultando vayan dando cuenta á la ciudad

En lo que toca á la segunda parte del villete por ser la una de la tarde se suspende para que se de villete el lunes veinte y nueve deste mes de agosto.

La ciudad acuerda de conformidad que por cuanto la fiesta del glorioso san niculas de torentino que esta ciudad celebra el dia de su octava nombra por comisario dello al señor don fernando de angulo el cual la aga segun se acostumbra y el mayordomo cumpla sus libranzas que para ello se le da comision bastante cual de derecho se requiere y convide predicador.

Don Alonso Tello.—Alonso de Valdez.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y
nueve de agosto de mil y seiscien-
tos diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores Alcabala, méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad diego

de ochandiano contador de la real hacienda alonso de santoyo tesorero don juan de cervantes casaus factor francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de trejo carvajal albaro de castrillo luis pachomejia alonso sanchez montemolin depositario general desta corte y regidor y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda.

Fee Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Villete para el precio del cabezon de la alcabala. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y nueve de agosto de seiscientos y diez y seis á las ocho horas de la mañana para ver lo respondido por los comisarios de su excelencia en razon del precio en que se ha de dar el encabezamiento de las alcabalas ver y determinar en la dicha razon lo que convenga y no falte ninguno de señoria sopena de cincuenta pesos de oro comun para la camara de su majestad en méxico veinte y siete de agosto de mil y seiscientos y diez y seis y para ver la cuenta de fernando de rosas del año de seiscientos y quince y prover en la dicha razon lo que convenga don alonso tello.

Fee. Con el cual dicho villete el dicho portero llamo á todos los caballeros regidores entro el señor correo mayor y gonzalo de cordoba y don alonso de ribera que dijo no estar en méxico como en el villete lo declara.

Regidor. Entro el señor don francisco de briesca roldan.

Regidor. Entao el señor don fernando de la barrera regidor.

Votos sobre que se suspenda tratar el precio del cabezon hasta 31 de agosto. Este dia se vido la remision que los señores comisarios de la real hacienda y de la ciudad remitieron á este cabildo sobre el precio que esta ciudad á de dar á su magestad por el encabezamiento de las alcabalas desta dicha ciudad y de sus exidos y habiendo oido el precio que por parte de los señores comisarios de la real

hacienda se ha pedido á la ciudad y habiendose conferido sobre ello largamente votose.

El señor contador diego de ochandiano dijo que de su parte y de la de los demas señores oficiales reales sus compañeros se desea enterar á la ciudad de todo aquello que costare por los libros de su magestad para que con mas acuerdo y sertidumbre pueda tomar resolucion en admitir este encabezamiento y en el precio que ha de dar por el porque este es el fin de su magestad y de su excelencia en su real nombre sin pretender que la ciudad sea engañada ni defraudada sino antes alibiada y que reciba el beneficio que su magestad pretende hacer á sus basallos y particularmente á esta ciudad en darle el encabezamiento de su alcabala y que no pague mas de aquello que vale y buenamente pueda pagar y que para esto es bien que la ciudad defiera para el miercoles siguiente que seran treinta y uno deste mes la determinacion del precio que ha de dar por la dicha alcabala entrando en ella los egidos como lo tiene pedido y que aqui á este dia se entere por los libros de su majestad que estan en la contaduria de la real [audiencia] alcabala de todo lo que le conviniere y que el se prefiere dar certificacion á la ciudad de la que por ellas costare haber cobrado la alcabala despues que se encabezo ó de los años que sus ministros pidieren de entregas el por fuera de las goteras de la dicha ciudad que es hasta adonde se estendio la cobranza del encabezamiento que al presente corre por cuenta desta ciudad y parecer que traedo por los ministros á quien se sometera que podria ser el señor don alonso sanchez montemolin la dicha razon y certificacion se tome con el efecto resolucion del precio que ha de dar la ciudad cada año á su magestad.

El señor tesorero alonso de santoyo es asi.

El señor factor don juan de casaus es asi.

El señor alguacil mayor francisco rodríguez es así.

El señor alonso de valdez dijo que se conforma con el voto del señor contador diego de ochandiano con que traída la certificación la ciudad elija el tomar los ejidos y agregarlos ó resolverse á no tomar los egidos sin ser necesario dar nuevo villete por lo que conviene resolver con brevedad el asiento que se ha de tomar por estar el tiempo tan adelante.

El señor don francisco de trejo es así y que el villete se de con toda distinción en la conformidad del dicho voto á que se remite.

El señor francisco escudero es como el señor alonso de valdez.

El señor don francisco de bribiesca dijo que en otro cabildo que la ciudad hizo en que vio la respnsta de los señores comisarios don pedro de otalora y contador diego de ochandiano resolvió la ciudad que el señor procurador mayor pidiese certificación á los señores oficiales reales de lo que valian los egidos y que el escribano mayor del cabildo diese testimonio en razon de los terminos desta ciudad y egidos y esto parece hoy no estar hecho y que así su voto y parecer es que esto se haga ante todas cosas de manera que para el día que el señor contador diego de ochandiano tiene dicho se traiga á este cabildo y se resuelve segun tiene dicho en su nota el señor contador diego de ochandiano y así es de su voto y parecer.

El señor albaro de castrillo es como el voto del señor don francisco de trejo.

El señor luis pacho mejía es así.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que por causas justas que ha ello le mueven ha sido de parecer en los cabildos que en esta razon se han hecho de que el cabezon no se tome y esto mismo dice agora.

Suspender el precio del cabezon para 31 de agosto.

El señor don melchor de vera es del voto del señor don francisco de trejo.

El señor don francisco, digo, don

fernando de la barrera es como el señor don francisco de bribiesca.

El señor corregidor manda que se guarde el voto del señor contador diego de ochandiano.

Don Alonso Tello.—Diego de Ochandiano.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles á las nueve y media
de la mañana segun el reloj de la
plaza treinta y un días del mes de
agosto de mil y seis-
cientos y diez y seis
años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene a saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de cervantes casaus francisco rodrigues de guevara alguacil mayor de méxico alonso de valdez don francisco de trejo carabajal francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan albaro de castrillo luis pacho mejía alonso de sanchez montemolin depositario don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo gonzalo de cordova justicia y regimiento desta ciudad.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad eceto al señor correo mayor y don alonso de ribera que no estan en la ciudad con el villete que le fué dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles treinta y uno de agosto á las nueve de la mañana para tratar y resolver el precio que se ha de dar á su magestad por el encabezamiento de las alcabalas y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les pasara entero perjuicio á ausentes como presentes de mas

Alcabala.

Fe del portero.

Villete para resolver el precio que se ha de dar á su magestad por el cabezon de las alcabalas Corregidas.

de incurrir en pena de cincuenta pesos para la camara de su magestad méxico treinta de agosto de mil y seiscientos y diez y seis don alonso tello.

Este día vio la ciudad la certificación que el señor procurador mayor trajo al cabildo de lo que han valido las alcabalas de los egidos á su magestad que es del tenor siguiente á pedimento de la ciudad.

Certificación del señor contador diego de ochandiano de lo que ha valido el alcabala de los egidos.

Diego de ochandiano contador juez oficial real de la real hacienda desta nueva españa y del consejo della certifico que por los libros de la contaduría general de la real alcabala consta y parece que desde primero de enero del año pasado de mil y seiscientos y dos hasta la fecha desta se han cobrado por cuenta de la alcabala resagada hasta fin del año de seiscientos y uno y de la ordinaria de entregos hechos fuera de las canales desta ciudad y en otras partes desta nueva españa trescientos y trece mil doscientos y cincuenta y cuatro pesos seis tomines y cuatro gramos de oro comun.

Y para que dello consta de la presente á pedimento de alonso sanchez montemolin depositario general desta ciudad y procurador general della en méxico á treinta de agosto de mil y seiscientos y diez y seis años diego de ochandiano.

Regidor. Entro el señor don leonel de cervantes y sosa regidores.

Regidor. Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Votose sobre el precio que se ha de dar por el alcabala.

Este día habiendo conferido la ciudad largamente cerca del precio que se ha de dar á su magestad en cada un año por el encabezamiento de las alcabalas desta ciudad incluyendose en ello los terminos y egidos desta ciudad se voto sobre ello.

El señor contador diego de ochandiano dijo que la ciudad ofresca á su exelencia por el encabezamiento de cada uno de los quince años que esta acordado haga nuevo asiento de principio de del año que viene de seiscientos y diez y siete cien mil pesos paga-

dos el precio por que esta encabezada esta por cantidad y con los egidos ciento y diez mil pesos pagados en la dicha moneda y misma forma y que dandose por cualquiera destes dos precios lo aceté.

El señor tesorero alonso de santoyo dijo que así.

El señor factor don juan de casaus dijo que es así.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara dijo que la ciudad ofresca á su magestad y al señor visorey en su real nombre pagar en cada un año por el dicho encabezamiento desta ciudad y sus egidos terminos y jurisdiccion ochenta y cinco mil pesos en reales con que se ponga por condicion que todas las escrituras que se hicieren de cualesquier generos de ganados en esta ciudad hayan de pagar el alcabala que montare refiriendose en las dichas escrituras que los entregos de los ganados se hayan de hacer en los egidos y terminos desta ciudad.

El señor alonso de valdez dijo que es así en el voto del señor alguacil mayor con declaracion que si las escrituras que se hicieren fueren con calidad de que el entrego ha de ser en los egidos aunque despues se mude en el entrego la alcabala desto sea y se entienda pertenecer á esta ciudad.

El señor don francisco de trejo es así.

El señor don francisco escudero figueroa es así.

El señor don francisco de bribiesca es así.

El señor albaro de castrillo dijo que es del voto del señor don alonso de valdez con que los ochenta y cinco mil pesos sean sin los egidos por no haberse sabido liquidacion de lo que pueden rentar y con ellos doscientos pesos mas.

El señor don leonel de cervantes es de voto del señor alonso de valdez.

El señor luis pacho mejía es así.

El señor depositario general es así.

El señor don melchor de vera es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor don fernando de angulo es así.

El señor gonzalo de cordova dijo que se ofrescan á su magestad cien mil pesos con los egidos pagados en la dicha forma.

El señor contador diego de ochandiano dijo que se enmienda y que es así como el señor el señor gonzalo de cordova.

El señor tesorero alonso de santoyo se enmienda así

El señor factor don juan de casaus dijo que se enmienda así.

El señor alguacil mayor dijo que enmienda su voto y se conforma con el del señor alonso de valdez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el voto del señor alonso de valdez.

La ciudad acuerda que los señores comisarios deste negocio den cuenta á su exelencia de lo determinado en este cabildo y para ello se lleve testimonio de lo acordado por mayor parte.

Don Alfonso Tello—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana dos de setiembre
de mil
y seis cientos y diez y seis años*

Alcabala.

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad alonso de valdez don francisco de tello carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo don melchor de vera tesorero de la casa de moneda don pedro diaz de la barrera correo mayor don fernando de angulo reinoso don francisco de bribiesca roldan luis pacho mejia gonzalo de cordova alonso sanchez montemolin depositario general regidores

Regidores.

Entraron los señores oficiales reales contador diego de ochandiano tesore-

ro alonso de santoyo fator don juan de casaus.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico y juro haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que le fue dado eceto el señor don alonso de ribera que no esta en ella y á todos los demas señores llamo con el siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes dos de setiembre á las nueve horas de la mañana para oír la respuesta de su exelencia que traen los señores comisarios cerca del juicio del encabezamiento de las alcabalas á lo ofrecido por esta ciudad y determinar y resolver de todo punto en esta materia todo lo que se debe hacer y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que les parara entero perjuicio á ausentes como presentes por tener negocio del servicio del rey nuestro señor y bien desta republica demas de incurrir en pena de cien pesos al caballero que faltare con solo la fe del portero aplicados á la real camara.

Y para ver las cuentas de fernando de rosas mayordomo desta ciudad del año de seis cientos y quince y determinar y para ver lo pedido por domingo ochoa mayordomo que fue delposito cerca de que se le haga espera por sesenta y cinco fanegas de mais que debe porque esta preso méxico dos de setiembre mil y seis cientos y diez y seis años don alonso tello.

Este día se vieron los autos de hernando vasquez sobre que se le libren los seis cientos pesos que se le restan debiendo de los puentes que se remataron en manuel baez que como su fiador lasto y el parecer ultimo que cerca dello dio el señor don francisco de trejo su fecha veinte y nueve de agosto deste año donde dice que ha cumplido con su obligacion conforme el parecer dado por el señor francisco escudero obrero mayor y el alarife desta ciudad.

Y visto se de villete para ver este negocio y para entonces los señores don francisco de trejo y francisco es-

Fee,

Villete para oír la respuesta de su exelencia que traen los comisarios de alcabala sobre el precio de los 85,000 pesos que la ciudad da cada año y las condiciones.

Idem sobre las cuentas de fernando de rosas de 615.
Idem sobre lo pedido por domingo ochoa de la espera de mais.

Hernando vasquez sobre que se le libren los seis cientos pesos que se le restan de las puentes que se hicieron por manuel baez. Auto.

Se comete de nuevo á don francisco de trejo y escudero.

Villete para lo de arriba.

cuadero vean otra vez estas fuentes y si estan empedradas y si fuese obligacion de su remate hacerlo.

Regidor. Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Alcabala. Responde su exelencia al precio de los 85,000 pesos que la ciudad da cada año y las condiciones.

Los señores alonso de valdez don francisco de bribiesca y alonso sanchez montemolin comisarios de la alcabala dijeron que en cumplimiento de lo ordenado por esta ciudad fueron el jueves en la tarde á vesar las manos á su exelencia y á darle cuenta de lo determinado por la mayor parte desta ciudad en razon del precio del encabezamiento y condiciones del y habiendolo entendido y conferido largamente sobre todo su exelencia dijo que esta ciudad se debia alargar mas en el precio y que la condicion de que los diputados fuesen por turno convenia que así fuesen por ser contra lo que se hizo en el cabezon de los reinos de castilla y que lo que se podia hacer era de los diputados fuese por eleccion y el otro turno conque se hacia mas gracia á esta ciudad que los que se habia hecho en el cabezon de los reinos de castilla y en cuanto á saber el punto fijo que valen los egidos su exelencia deseava que esto se apurase y supiese con puntualidad y que así ordenaria al señor contador diego de ochandiano hiciese escibir libros donde esta la cuenta y razon de lo que se ha cobrado y que esta ciudad nombrase persona para que juntamente con el dicho (contador) señor contador lo biese y enterase á esta ciudad apurando el valor que ha producido los dichos egidos lo mas que fuese posible y que tambien convenia nombrase persona que confiriese con el fiscal de sumagestad lo que seria bien que esta ciudad pudiese hacer para que de la consulta que tuvieren den razon á esta ciudad para que con brevedad se resuelva á lo que puede hacer.

E luego el señor depositario general dijo que hayer recibio un papel que le escribió francisco de parraja escribano de su exelencia que es del tenor siguiente.

El marquez nuestro señor me man-

do digese á vuesa merced que despues de haber salido de aqui los comisarios del encabezamiento vio el acuerdo hecho por la ciudad en el cabildo de hoy y que por haberles respondido en cuanto en cuanto á lo que toca al precio solo se ofrece que advertir que la condicion de que si las escrituras que se hicieren fueren con calidad de que el entrego ha de ser en los egidos aunque despues sea en otra parte á de pertenecer á la ciudad el alcabala no ha lugar ni se puede tratar dello porque contradice á toda buena razon y á lo dispuesto en el cuaderno de alcabalas que no se puede alterar debiendose pagar como se acostumbra en la parte donde se hacen dichos entregos de que vuesa merced podia dar cuenta en la ciudad Dios guarde á vuesa merced como de ceo palacio treinta y uno de agosto mil y seiscientos y diez y seis años francisco de parraja sobreescrito á alonso sanches montemolin regidor depositario.

Y habiendo la ciudad largamente hablado y conferido sobre el dicho encabezamiento y oido la respuesta que trugeron de su exelencia los señores comisarios la ciudad de conformidad acuerda que la determinacion de tomar el dicho encabezamiento ó dejarle resolviendo el precio ultimo del que es en lo que consiste lo principal desta definicion se remite para el cabildo del martes seis deste á las ocho de la mañana para el cual dia y hora el señor corregidor se sirva de dar villete.

Y que entretanto y de aquella, digo, y de aqui alla el señor alonso de valdez procure traer la mayor verificacion y ajustamiento que pudiere de lo que el alcabala de los egidos ha valido de algunos años á esta parte tomando luz dello en la contaduria de la al (cabala) real alcabala y en las demas partes que tubiere por convenientes y que el señor don francisco de bribiesca de aqui al dicho dia y hora en conformidad de lo apuntado por su exelencia y respuesta arriba dicha ynforme al señor fiscal de su magestad desta real audien-

Villete que escribió el escribano parraja por mandado del virrey al depositario.

Acuerda la ciudad se suspenda la resolución de todo para el martes 6 deste que se de villete para el martes 6 deste para la determinación.

El señor alonso de valdez traiga razón de la alcabala que han valido los egidos.

cia del estado de las cosas de la ciudad y de lo que le conviene para que por su parte se consiente con lo que esta ciudad pudiere dar por el dicho encabezamiento.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana cinco de setiembre
de mil
y seis cientos y diez y seis años*

estando en la sala de cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad para hacer cabildo y por no haber regidores y ser dadas las diez segun el reloj de palacio mando se pudiese por auto y lo firmo.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México mar-
tes por la mañana á las
diez horas segun apuntaba el reloj
de palacio seis dias del mes de
setiembre de mil y
seiscientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo factor don juan de casaus francisco rodriguez de guebara alguacil mayor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca albaro de castrillo luis pachomejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Fee.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio eeto el señor don francisco de trejo que no esta en la ciudad que es del tenor siguiente.

Alcabala. Villete para de-
terminar el

Vuesa señoría se junte á cabildo martes seis de setiembre á las ocho de

la mañana para resolver en el precio que se ha de dar á su magestad por el encabezamiento de las alcabalas ultimamente resolviendo á tomarle ó dejarle y determinar en la dicha razon todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría con apercibimiento que les parara entero perjuicio á ausentes como presentes por ser negocio del servicio del rey nuestro señor y bien desta republica demas de incurrir en pena de cien pesos para la camara de su magestad en que desde luego se dan por condenados fecho en México cinco de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años don alonso tello.

El señor alonso de valdez dijo que en conformidad de lo ordenado por esta ciudad fue á la contaduria de las reales alcabalas donde cristobal de rojas y blas de pedrosa le mostraron los libros donde se asienta las reales alcabalas que se han cobrado durante el tiempo que esta ciudad ha estado encabezado de fuera desta ciudad y los terminos que los escribanos han dado en cuya virtud se ha hecho la dicha cobranza y por no esperar, digo, espresar en ellos en particular donde ha sido el entrego de lo que se ha vendido mas de solo de oír los entregos fuera desta ciudad por cuya causa no ha podido averiguar liquidamente lo que se ha entregado en los egidos desta ciudad que es de las mojoneras adentro y si se uviere de querer liquidar con puntualidad era fuerza ver las escrituras que sobre esto se han otorgado y para haberse de hacer asi se gastaria mucho tiempo y que esto es lo que ha podido saver y rastrear conforme á lo cual esta ciudad ordenara lo que le pareciese convenir.

El señor don francisco de bribiesca roldan dijo que en conformidad de lo que esta ciudad le ordeno en el cabildo pasado fue á besar las manos al señor fiscal de su magestad galdo de valencia y habiendose dado el recaudo de parte desta ciudad y sobre el tenido muchas conferencias de una y otra

precio ultimo que se ha de dar á su magestad de mas de los 85,000 pesos ofrecidos para alcabala.

El señor alonso de valdez da cuenta de lo que ha hecho á cerca de lo que han valido los egidos.

Entro el señor alonso sanchez montemolin regidor (Una rubrica)

Don francisco de bribiesca da razon de lo que responde el fiscal de su magestad.

parte tomo resolucion de responder á esta ciudad que le besaba las manos por el ciudado que tenia de enterarle y satisfacerle en las cosas que tocaban al util y servicio de su magestad hoy que de su parte en aquello que no fue se contravenir al oficio que tenia de fiscal acudiria con muy buen aninco á lo que á la ciudad se le ofreciese y que en la ocacion presente del nuevo asiento de la alcabala que la ciudad pretende hallaba que la ciudad si queria el nuevo asiento habia de crecer muchas mas personas de las que daba por el arrendamiento de cada año y por lo menos podia permitir que se hiciese por menos precio del que su exelencia y sus comisarios tenian pedido y que asi adbertiese la ciudad que cuando no quedare con resolucion del precio que se ha pedido por ella seria de parecer que su magestad arrendase estas alcabalas y gremios de su parte sin tener embarazo con ella y que asi la ciudad estuviese adbertida para que hiciere lo que se le estubiere bien.

Regidor.

Entro el señor don alonso de ribera y abendaño regidor.

Regidor.

Entro el señor don fernando de la barrera regidor.

Votose sobre el precio que se ha de dar á su magestad.

El señor contador diego de ochandiano dijo que en cabildo del miercoles treinta y uno de agosto en que se voto sobre el precio que se ha de dar á su magestad por este encabezamiento fue de parecer y voto que se ofrecieren á su exelencia cien mil pesos en reales cada un año sin los egidos y con los egidos ciento y diez mil que despues de esto por haber votado el señor gonzalo de cordova que se diesen cien mil pesos con los egidos reduccion su voto á esto porque no sabe que vale la alcabala los ciento y diez mil pesos y mucho mas como con evidencia lo ha mostrado con razones sino porque deseando que la ciudad no suelte la buena ocacion que tiene de acetar el encabezamiento y gozar del beneficio del en utilidad y relevacion de sus

vecinos y de las molestias que de no le tomar se podian seguir se allegase mas á lo justo sino dar ocacion á que por estar muy bajo en el precio que se limitase el animo del señor virrey y del fiscal de su magestad de tal suerte que no quicieron admitir mas platica al negocio y que prosiguiendo en este mismo celo y buen deseo vota lo mismo que tiene dicho y es que se ofrescan los dichos cien mil pesos en reales con los egidos y que admitiendolos su exelencia se tome y estees su parecer.

El señor alonso de santoyo es asi.

El señor factor don juan de casaus es asi.

El señor alguacil mayor francisco rodriguez dijo que la intencion de su magestad en conceder el encabezamiento á esta ciudad es de hacerle merced en que los repartimientos que de el se hicieren resulten en beneficio de toda esta republica y que todos los estados della le gocen á que atendiendo esta ciudad se ha puesto en la cantidad que aun satisfaciendola no vendra á conseguir el fin deste intento y esforzandose á todo lo que puede mirando tanto el servicio de su magestad como la utilidad desta republica le ha ofrecido los ochenta y cinco mil pesos en reales que en el cabildo de otras quedaron ofrecidos y de su voto acrese á estos ochenta y cinco mil pesos otros dos en reales de suerte que la contribucion de cada un año por el encabezamiento de la ciudad y sus egidos sean de ochenta y siete mil pesos en reales á su magestad con declaracion de que todo lo que se entregue en los egidos y terminos della sea y pertenesca el alcabala della á esta ciudad.

El señor alonso de valdez dijo que se afirma en lo que tiene votado que es que se den en cada un año á su magestad ochenta y cinco mil pesos con declaracion que lo que se vendiese en los egidos que es de las mojoneras adentro que el alcabala que desto resultare sea y pertenesca á esta ciudad y esto es su voto.

El señor francisco escudero quiere oír.

El señor don francisco de bribiesca dijo que se conforma con el voto del señor alguacil mayor.

El señor albaro de castrillo dijo que en el cabildo de treinta y uno del mes pasado fue su voto se diesen á su magestad por el encabezamiento en cada uno de los quince años ochenta y cinco mil pesos sin los egidos y que agora su voto es que si los dichos egidos se den á su magestad en cada un año noventa mil pesos en reales.

El señor alonso de ribera es como el voto del señor alonso de valdez.

El señor luis pacho es así.

El señor depositario es así.

El señor don melchor de vera es así.

El señor don fernando de la barrera es así.

El señor don fernando de angulo es como el voto del señor alguacil mayor.

El señor correo mayor es del voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor gonzalo de cordoba es así.

El señor francisco escudero dijo que se conforma con el voto del señor albaro de castrillo con que los noventa mil pesos sea con egidos.

Pasa el voto del señor alonso de valdez.

La ciudad manda que los señores comisarios deste negocio den cuenta á su exelencia de lo determinado y sea luego.

Don Alonso Tello.--Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico viernes á las cuatro de la tarde de nueve días del mes de setiembre de mil y seiscientos y diez y seis años

Alcabalas

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad

por su magestad contador diego de ochandiano factor don juan de casaus cervantes francisco rodriguez de guerra alguacil mayor de méxico alonso de valdez francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca roldan alvarez de castrillo luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y notifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad eceto el señor don francisco de trejo que esta fuera de ella con el villete que le fue dado que es del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy viernes nueve de setiembre á las tres de la tarde para ver un auto de su exelencia con parecer del acuerdo de hacienda en materia del encabezamiento de las alcabalas y para tomar en esto la ultima resolucion y no falte ninguno de vuesa señoría pues este negocio es tan importante y tan del servicio del rey nuestro señor. Mil y seiscientos y diez y seis años. Don Alonso Tello de Guzman.

Entro el señor tesorero alonso de santoyo.

Entro el señor don fernando de la barrera y don alonso de ribera.

Este día el señor don alonso tello de guzman corregidor trujo al cabildo un auto de su exelencia señor virrey con acuerdo del consejo de hacienda del tenor siguiente.

Margen. Auto del virrey y consejo de hacienda en razon del precio que se ha de dar ultimamente por el cabezon y las condiciones que pide su magestad por su parte.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de setiembre de mil y seis años don diego fernandez de cordoba marquez de guadaleazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán

Fee.

Villete para ver un auto del virrey y condiciones que pide para el cabezon

Regidor.

Regidores.

general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &. Dijo por quanto al cabildo y regimiento desta ciudad de méxico ha tenido por encabezamiento las alcabalas reales dellas por tiempo de quince años que cumplan al fin del presente por precio de setenta y siete mil pesos de oro comun pagados en cada un año á los plazos y en la forma y en las condiciones contenidas en la escritura de asiento que sobre ello se otorga y deseando su exelencia que la ciudad gozase por mas tiempo de la gracia y merced que su magestad hace á sus basayos en permitir estos encabezamientos nombro por comisarios para tratar de nuevo asiento con la dicha ciudad al licenciado don pedro de otalora oidor desta real audiencia y al contador diego de ochandiano los cuales han tenido diversas juntas y conferencias con los comisarios nombrados por parte de la ciudad y tratado de las condiciones de que han ido dado cuenta á su exelencia en los acuerdos de hacienda y por no haber sido de acuerdo en el precio y estar el tiempo muy adelante y convenir que se tome breve resolucion para que no viniendo la ciudad en servir á su magestad con la cantidad que es justo conforme al acrecimiento que el día de hoy tenen todas las cosas della se trate desde luego de administrar las dichas alcabalas por mayor por cuenta de su magestad ó dar la por mayor en arrendamiento por tanto habiendose tratado y conferido en el acuerdo de hacienda que su exelencia tubo oy dicho día donde asistieron el dicho oidor y el doctor galdos de valencia fiscal de su magestad y el contador pedro de los rios y los oficiales reales contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo y factor don juan de cervantes casaus se acuerdo por ultima resolucion se le den á la dicha ciudad por encabezamiento las dichas alcabalas reales en las condiciones que le estan admitidas y son las siguientes.

Primeramente que el precio haya de ser y sea presisamente noventa mil pesos de oro comun en cada un año de los deste cabezon pagados en reales para su magestad abonos de todos costos á los tiempos y plazos que estan señalados en las condiciones.

Item que de los dos regidores que la ciudad ha de nombrar cada año por diputados de esta renta el uno sea por turno y el otro por eleccion del mismo cabildo.

Item para que con mas justificacion se haga el nombramiento del contador desta renta por lo que importa que la persona sea de toda satisfaccion é inteligencia la ciudad haya de poner y proponga á su exelencia tres personas de las cuales se eligiera la mas apropiado y si ninguna lo pareciere vuelva la dicha ciudad á proponer otras para que su exelencia nombre y esto se nos pueda alterar sin dar cuenta á su exelencia para que bien informado de las causas probea lo que mas convenga.

Item que de lo que se vendiere para su magestad y para efectos de su real servicio por remates hechos en sus almonedas no se ha cobrar alcabala de las personas que lo vendieren para que con esta comodidad la puedan hacer mayor en los precios.

Item que las sobras que en esta razon hubiere en cada un año no exedan de tres mil reales á lo mas largo y en esta condicion, digo, consideracion ha de acer la ciudad sus repartimientos ó arrendamientos y las tales sobras no se pueden repartir sino fuere en cosas utiles y necesarias para la republica y consulta y acuerdo de su exelencia para que con mas justificacion se proceda en estos repartimientos.

Item que en conformidad de lo que en españa se platica en los encabezamientos generales no se pueda usar de los repartimientos del alcabala que la ciudad hiciere por miembros ó diere en arrendamiento sin reunir primero con ellos á su exelencia y al acuerdo de hacienda para que allí se vean

1^o2^o3^o4^o5^o6^o